

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 25 de setiembre del 2014

AÑO CXXXVI

Nº 184

76 páginas

### La Antorcha



Foto Archivo: Imprenta Nacional



Imprenta Nacional  
Costa Rica

La Antorcha de la Independencia se declara como símbolo nacional mediante el Decreto Nº 32647- C, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 181 del 21 de setiembre del 2005.

Esto gracias a la iniciativa de un ciudadano costarricense, el profesor Alfredo Cruz Bolaños, el señor Ministro de Educación Pública de ese momento, Licenciado Ismael Antonio Vargas Bonilla, presentó un proyecto denominado "Antorcha de la Independencia", el cual tuvo plena acogida por los Ministros de la región, como un acto emulativo de la Carrera de Portas, la cual trajo en 1821 la noticia de la independencia a través de todo el territorio centroamericano.

Asimismo, con la colaboración de los estudiantes de las Escuelas y Colegios de cada país se ha venido celebrando anualmente en el territorio Centroamericano "La Carrera de la Antorcha de la Independencia", con lo cual se reproduce y conmemora el grito de la Independencia de Centro América.



Se informa que la propuesta se tramita en el expediente **ET-108-2014**, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: [www.aresp.go.cr](http://www.aresp.go.cr) (Audiencias y Consultas Públicas/ Expedientes de Próximas Audiencias).

**Asesorías e información adicional:** comunicarse con el Consejero del Usuario al teléfono 2506-3200 o al correo electrónico [consejero@aresp.go.cr](mailto:consejero@aresp.go.cr)

(\*) En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín, Directora.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 20202.—C-48640.—(IN2014061573).

#### INTENDENCIA DE ENERGÍA

RIE-061-2014.—A las 13:05 horas del 19 de setiembre del 2014. (ET-106-2014)

Solicitud tarifaria presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad para el servicio de generación y distribución de Energía Eléctrica.

#### Resultando:

I.—Que el 21 de julio del 2014, mediante oficio N° 5407-169-2014, el ICE presentó el estudio tarifario para el servicio de generación y distribución (folios 1 al 114).

II.—Que el 29 de julio del 2014, mediante oficio 980-IE-2014 la Intendencia de Energía le otorgó la admisibilidad al estudio tarifario presentado por el ICE (folios 115 al 118).

III.—Que el 8 de agosto del 2014, mediante oficio 1056-IE-2014, la Intendencia de Energía solicitó información adicional (folios 124 al 125).

IV.—Que el 22 de agosto del 2014, mediante oficio 5407-193-2014, el ICE presentó la información adicional solicitada por medio del oficio 1056-IE-2014 (folios 126 al 127).

V.—Que el 14 de agosto de 2014, mediante oficio 5407-189-2014, el ICE suministró información para la aplicación de la metodología de CVC, la cual actualiza la información incluida en el expediente ET-106-2014 (folio 146)

VI.—Que el 10 de setiembre del 2014 se llevó a cabo la audiencia pública. De conformidad con el oficio de oposiciones y coadyuvancias número 2749-DGAU-2014, (que correo en autos) se recibieron 5 oposiciones: La Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía; Cámara de Industrias de Costa Rica; Coneléctricas, R.L.; Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica.

VII.—Que el 18 de setiembre de 2014, mediante el oficio 1253-IE-2014, la Intendencia de Energía, emitió el respectivo estudio técnico sobre la presente gestión tarifaria.

VIII.—Que en los plazos y procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

#### Considerando:

I.—Que del estudio 1253-IE-2014, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

#### II. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. **Solicitud tarifaria.** El ICE solicitó un incremento de un 7,11% promedio en las tarifas del sistema de generación (sin combustibles) y en un 3,70% las tarifas del sistema de distribución (sin combustibles) a partir del 1 de octubre del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2015, tal y como se detalla:

#### Cuadro N° 1

##### Sistema de generación, ICE (sin combustibles)

Tarifas	Descripción	% de ajuste
T-CB	Ventas a ICE distribución y CNFL, S.A.	7,11%
T-SG	Sistema de generación	7,11%
T-UD	Usuarios directos del servicio de generación del ICE	7,11%
<b>Ajuste promedio del sistema</b>		<b>7,11%</b>

#### Cuadro N° 2

##### Sistema de distribución (sin combustibles)

Tarifas	Descripción	% de ajuste
T-RE	Residencial: para consumo residencial (casas de habitación y apartamentos)	3,70%
T-GE	General: Para industrias, comercios y locales donde se suministran servicios.	3,70%
T-CS	Usuarios directos del servicio de generación del ICE	3,70%
T-MT	Media tensión	3,70%
T-MTb	Media tensión tarifa en dólares	3,70%
<b>Ajuste promedio del sistema</b>		<b>3,70%</b>

El ICE justificó su petición tarifaria en: cubrir los costos por concepto de las importaciones de energía realizadas en el MER para el 2014 por un monto de €31.524,5 millones

2. **Análisis de la solicitud.** En este apartado se presenta el análisis regulatorio de la solicitud tarifaria propuesta por el ICE, para la actividad de generación de electricidad.

#### a. Análisis financiero

##### i. Solicitud realizada por el ICE.

El ICE solicitó un ajuste en las tarifas del sistema de generación para compensar los costos adicionales incurridos por concepto de importación de energía por un monto de €31 524 527 202,45 en el año 2014 (folio 1), de los cuales de enero a mayo corresponde al gasto real, mientras que de junio a diciembre fue estimado de acuerdo con las cifras aportadas mediante el oficio 810-170-2014 del 10 de marzo del 2014.

Al gasto total por importación de energía le descontaron el gasto aprobado por esta Autoridad Reguladora mediante la resolución 1027-RCR-2012 del 20 de diciembre 2012, publicada en el Alcance Digital N° 211 *La Gaceta* 248 del 24 de diciembre del 2012.

Para determinar el gasto total en importaciones del año 2014, el ICE utilizó el tipo de cambio no bancario con corte al 30 de diciembre del 2013, siendo este de €502,47/\$, con lo cual las estimaciones propuestas no reflejan los verdaderos costos de importación en que incurrió dicha institución para el periodo en estudio.

##### ii. Análisis de la solicitud

Del análisis de la información aportada por el ICE en el expediente ET-106-2014, tanto en unidades físicas como el gasto total incurrido por la energía importada durante el periodo en estudio, se extrae lo siguiente:

- i. Para estimar el gasto en importaciones de energía realizada por el ICE para el 2014, se utilizó información física y monetaria real de enero a julio. Para los meses agosto y setiembre se utilizó la proyección indicada por esta institución en el oficio 810-170-2014 del 10 de marzo del 2014 y para los meses octubre a diciembre del mismo año, se utilizó las proyecciones realizadas por el ICE para el cálculo del Costo Variable de Combustibles del IV trimestre, según el oficio 5407-189-2014 del 14 de agosto del 2014.

- ii. Para determinar el gasto total en importaciones reportado, esta Intendencia utilizó el promedio mensual del tipo de cambio no bancario real para los meses de enero a agosto según corresponde, y para el periodo setiembre a diciembre, se utiliza el último dato observado (€542,54/\$1, del 1 de setiembre).

iii. La Aresep le reconoció en las tarifas del año 2013 para el sistema de generación del ICE, un gasto por importaciones de energía por ¢ 4 885 800 000, según la resolución 1027-RCR-2012 del 20 de diciembre 2012, (folio 4206 del ET-137-2012) y que a la fecha se encuentran vigentes.

De acuerdo con lo anterior, los costos asociados a la importación de energía por parte del ICE, para el año 2014 se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3**  
**Importaciones de energía, reales y estimadas en unidades físicas y monetarias**  
**2014**

Real					
MES	Energía (MWh)	Monto (\$)	Monto (C)	Promedio tipo de cambio venta no bancario	Precio promedio \$/MWh
Enero	21 557,66	3 905 097,86	1 977 541 555,29	506,40	181,15
Febrero	30 319,84	6 647 481,72	3 540 934 090,02	532,67	219,25
Marzo	64 165,05	15 341 462,21	8 478 632 504,12	552,66	239,09
Abril	65 289,04	16 785 015,28	9 247 200 616,46	550,92	257,09
Mayo	41 101,77	10 347 991,50	5 748 516 236,93	555,52	251,77
Junio	22 033,33	4 948 517,67	2 736 282 844,84	552,95	224,59
Julio	30,98	4 182,30	2 257 270,96	539,72	135,00
Proyectado					
Mes	Energía (MWh)	Monto (\$)	Monto (C)	Tipo de cambio	Precio promedio \$/MWh
Agosto	2 280,00	547 200,00	296 582 400,00	542,00	240,00
Septiembre	7 650,00	1 836 000,00	996 103 440,00	542,54	240,00
Octubre	,00	,00	,00	542,54	240,00
Noviembre	6 900,00	1 656 000,00	898 446 240,00	542,54	240,00
Diciembre	26 500,00	6 360 000,00	3 450 554 400,00	542,54	240,00
<b>Total</b>	<b>287 827,66</b>	<b>68 378 948,58</b>	<b>37 373 011 598,61</b>		

Por tanto, el costo de importaciones para el 2014 se estimó en ¢37.373.011.598,61, a este se le descontó ¢4.885.800.000 (según resolución 1027-RCR-2012), dando como resultando un monto a reconocer de ¢32.487.211.598,61, el cual es 3,05% más alto que el monto solicitado por el ICE (¢31.524.527.202,45, folio 02), debido a que el ICE coloniza los montos por importaciones con el tipo de cambio del sector público no cambiario al 30 de diciembre de 2013, sin embargo la Intendencia utilizó el tipo de cambio promedio por mes.

**Cuadro N° 4**  
**Desglose del gasto a reconocer por concepto de importaciones**  
**Año 2014**

Partida	Colones
Gasto en importaciones 2014 (ICE)	37.373.011.598,61
Gasto en importaciones reconocidas según Resolución 1027 RCR-2012	4.885.800.000,00
<b>Monto a reconocer</b>	<b>32.487.211.598,61</b>

Fuente: Elaboración con datos del ICE

iii. Ajuste tarifario

- Sistema de generación:

De acuerdo a la solicitud del ICE, se procedió a incorporar en la estructura de costos del servicio de generación del ICE el efecto del gasto estimado en importaciones por esta Intendencia en el año 2014, siendo este de ¢32.487,21 millones, el cual se desglosa en ¢6.120,12 y ¢26.314,86 millones para el 2014 y 2015, respectivamente.

El ajuste en los costos del servicio como resultado de incorporar el gasto en importaciones asciende a un 7,07%, lo que representa un incremento en los costos e ingresos de ¢32.434,98 millones, siendo este menor al monto por reconocer por efecto redondeo en el cálculo financiero.

Los ingresos adicionales por concepto de ventas de energía necesarios para cubrir dichas cifras ascienden a ¢6.120,12 y ¢26.314,86 millones para el último trimestre del año 2014 y el periodo 2015, respectivamente.

- Sistema de distribución:

El sistema de distribución de electricidad del ICE se ve afectado por los ajustes en los costos del sistema de generación de energía, por lo cual los costos por compra de energía para el 2014 y 2015 se deben ajustar en ¢2.641,58 y ¢10.886,69 millones, respectivamente.

El ajuste en las tarifas del sistema de distribución de electricidad como resultado del gasto en importaciones es del 3,6%, lo que representa un incremento en los ingresos con tarifas vigentes de ¢13.265 millones, manteniendo el rédito vigente.

De acuerdo con el análisis anterior, se requiere un ajuste en la estructura de costos del sistema de generación y en el sistema de distribución del ICE, a partir del 1 de octubre del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2015, para cubrir el gasto en importaciones realizado por esta institución durante el periodo 2014.

- Tarifas finales:

A la estructura de costos sin CVC se aplicó el cargo para el IV Trimestre del 2014 establecido mediante la resolución RIE-108-2013 del 17 de diciembre de 2013, los cuales son:

SISTEMA	EMPRESA	IV TRIMESTRE (C4)
GENERACIÓN	ICE T-CB y T-SD	16,08%
	ICE T-UD	1,92%
DISTRIBUCIÓN	ICE	8,35%

V. CONCLUSIONES

1. El ICE solicitó un incremento de un 7,11% promedio en las tarifas del sistema de generación (sin combustibles) y en un 3,70% las tarifas del sistema de distribución (sin combustibles) a partir del 1 de octubre del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2015.
2. El gasto total por importaciones de energía para el año 2014 se estimó en ¢37.373.011.598,61. A dicho monto se le debe de descontar los ¢4.885.800.000 incluidos en la tarifa del servicio de generación, según la resolución 1027-RCR-2012, siendo el total a reconocer de ¢32.487.211.598,61.
3. La estructura de costos e ingreso del sistema de generación del ICE se ajustó en ¢32.434,98 millones como resultado del gasto en importaciones real y proyectado para el año en curso. De acuerdo con lo anterior, las tarifas fijadas mediante la resolución 1027-RCR-2012 correspondientes al IV trimestre del 2014 deben ajustarse en un 7,07%. Tomando en consideración que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero del 2015 estarán sujetas a lo dispuesto a la resolución RJD-017-2012 y sus modificaciones correspondientes a la Metodología de CVC.
4. La estructura de costos del sistema de distribución de energía eléctrica del ICE se ajustó en ¢13 528,27 millones como resultado del gasto de importaciones incorporado en el sistema de generación, para el año en curso. Dado lo anterior, las tarifas del sistema de distribución fijadas mediante la resolución 1029-RCR-2012 correspondientes al IV trimestre del 2014 deben ajustarse en un 3,6%. Tomando en consideración que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero del 2015 estarán sujetas a lo dispuesto a la resolución RJD-017-2012 y sus modificaciones correspondientes a la Metodología de CVC.

[...]

II.—Que en cuanto a las oposiciones presentadas en la audiencia pública, del estudio 1253-IE-2014 del 18 de setiembre del 2014, que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

“... III. AUDIENCIA PÚBLICA

“(...

La audiencia pública se realizó, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley N° 7593) y los artículos 45 y 49 del Reglamento de la Ley (Decreto N° 29732-MP).

“(…) A continuación se hace un análisis de las oposiciones presentadas.

(…)

Sobre la base de lo anterior, conviene indicarle a los opositores lo siguiente:

La solicitud tarifaria propuesta por el ICE, corresponde a un estudio tarifario ordinario, dado que la metodología Costo variable del Combustible no permite reconocer otro tipo de gastos como lo es el de importaciones de energía. Motivo por el cual, la única manera de ser analizado, es mediante un estudio ordinario, tal y como lo establece el artículo 30 de la Ley 7593. De igual manera, se aclara que la petición tarifario no califica como una fijación extraordinaria de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y en el “Procedimiento para fijaciones extraordinarias de tarifas de servicios públicos”, definido en las resoluciones RRG-3237-2002 y RRG-215-2010. Tal y como se muestra en los autos, el procedimiento seguido para esta solicitud tarifaria es el establecido en el artículo 36 de la Ley 7593, de ahí que se haya realizado una audiencia pública, procedimiento distinto al seguido en el caso de las fijaciones extraordinarias, la cual requiere una consulta pública.

Como complemento a lo anterior, dicha petición tarifaria es similar a la tramitada en su oportunidad por la ARESEP mediante el expediente ET-062-2009, en la cual la Cámara de Industrias de Costa Rica solicitó una disminución en las tarifas del sistema de generación y distribución del ICE, por concepto de consumo de combustibles únicamente, la cual fue tramitada y acogida, tal y como se muestra en la resolución RRG-10018-2009 del 20 de agosto del 2009.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, descritos en la resolución RRG-650-2007, la petición tarifaria propuesta por el ICE cumplió a cabalidad con lo ahí señalado, así como, lo indicado en la resolución RIE-040-2014, razón por la cual, esta Intendencia emitió el oficio 980-IE-2014 de admisibilidad y convocatoria a Audiencia Pública tal y como lo establece la Ley 7593.

Esta Intendencia considera que la información contenida en el expediente ET-106-2014 a la fecha de la audiencia pública, la cual fue convocada en dos periódicos nacionales y en *La Gaceta*, contiene los elementos razonados y justificados necesarios para determinar si existe o no un gasto en importaciones por parte del ICE y que la fecha no está considerado en las tarifas eléctricas, por lo cual no lleva razón el opositor en solicitar una nueva audiencia pública para el presente trámite tarifario.

Respecto al monto correspondiente al gasto de importaciones reconocido dentro de las tarifas vigentes, se indica que para efectos del cálculo tarifario se descontó lo reconocido en su oportunidad (resolución 1027-RCR-2012) por dicho concepto, de tal manera que se está incorporando sólo la diferencia. Además, éste resulta de sustituir generación térmica, permitiendo con ello que el ICE vea disminuida su factura eléctrica, pues representa una menor erogación económica para esta institución que si generara con Búnker o Diésel.

En lo concerniente al análisis de costo - beneficio del gasto de importaciones de energía eléctrica, la reglamentación regional y nacional que regula dichas transacciones, establece que las ofertas de compra de los países se deben realizar a precios menores que su costo marginal –en el caso de Costa Rica, el costo marginal normalmente es determinado por alguna de las plantas de generación térmica-, es por esa razón, que dichas transacciones siempre representan un beneficio para el país que importa. Al respecto, esta Intendencia ha propiciado que el ICE participe más activamente en el MER, importando o exportando

energía eléctrica cuando los precios sean favorables, motivo por el cual, lo actuado con la presente solicitud tarifaria es consecuente con los criterios emitidos por este Ente Regulador, toda vez que ese impulso en las importaciones ha generado que la factura térmica baje (lo cual incide en el cálculo del CVC) pero que los costos de importación suban, haciendo que se deban actualizar el costo adicional generado para realizar esas compras de energía en el mercado regional.

Es pertinente aclarar que la presente petición tarifaria, solicita distribuir el ajuste durante lo que resta del 2014 y el año 2015, por lo cual efectivamente provocará un incremento en la estructura de costos tarifarios incorporados en la resolución 1027-RCR-2012 y 1029-RCR-2012 para los sistemas de generación y distribución de electricidad del ICE, respectivamente, sin afectar el nivel de rédito definido en su oportunidad por este Ente Regulador.”

III.—Adicionalmente cabe indicarle a los opositores, que no puede perderse de vista las bondades que tiene para la demanda nacional, el hacer uso de los beneficios que ofrece el mercado eléctrico regional. Como se sabe, uno de esos beneficios son los ahorros en los costos de la generación, al sustituirse generación térmica cuyo costo marginal es superior al de aquella. Esta dinámica, cuyo fin es optimizar la matriz de generación del país, ha sido impulsada por esta Intendencia. A todas luces resultaría contradictorio el incentivar la importación de electricidad (cuando implican un beneficio para la demanda nacional, claro está) y dejar de reconocer los costos asociados a ellas. No hacerlo, sería atentar contra el equilibrio financiero del servicio, lo cual podría traer repercusiones más serias a futuro, comprometer la debida prestación del servicio y restar aún más la competitividad de las tarifas del servicio de electricidad, en el caso por ejemplo de tener que generar con plantas térmicas nacionales ineficientes respecto a los precios que ofrece el MER.

IV.—Que de conformidad con los resultandos y considerandos precedentes y el mérito de los autos, lo procedente es fijar las tarifas de los servicios de electricidad que presta el ICE, tal y como se dispone. **Por tanto,**

#### EL INTENDENTE DE ENERGÍA, RESUELVE:

I.—Fijar para el servicio de generación de electricidad que presta el ICE, las tarifas siguientes:

ICE	Rigen del 1/10/2014 al 31/12/2014		Rigen del 1/1/2015 al 31/12/2015	
	Servicio de Generación			
	Tarifas		Tarifas	
	Sin CVC	Con CVC	Sin CVC	Con CVC
<b>T-CB Ventas a ICE distribución y a la CNFL</b>				
Cargo por Potencia				
Periodo Punta	Por cada kW	2301	2671	2301 (*)
Periodo Valle	Por cada kW	2301	2671	2301 (*)
Cargo por Energía				
Periodo Punta	Por cada kWh	43,4	50,4	43,4 (*)
Periodo Valle	Por cada kWh	35,5	41,2	35,5 (*)
Periodo Nocturno	Por cada kWh	30,2	35,1	30,2 (*)
<b>T-SD Ventas al servicio de distribución</b>				
Cargo por Potencia				
Periodo Punta	Por cada kW	2301	2671	2301 (*)
Periodo Valle	Por cada kW	2301	2671	2301 (*)
Cargo por Energía				
Periodo Punta	Por cada kWh	42,8	49,7	42,8 (*)
Periodo Valle	Por cada kWh	35,1	40,7	35,1 (*)
Periodo Nocturno	Por cada kWh	30,0	34,8	30,0 (*)
<b>T-UD Usuarios directos del servicio de Generación</b>				
Cargo por Potencia				
Periodo Punta	Por cada kW	\$2,90	\$2,96	\$2,90 (*)
Periodo Valle	Por cada kW	\$2,90	\$2,96	\$2,90 (*)
Cargo por Energía				
Periodo Punta	Por cada kWh	\$0,055	\$0,056	\$0,055 (*)
Periodo Valle	Por cada kWh	\$0,045	\$0,046	\$0,045 (*)
Periodo Nocturno	Por cada kWh	\$0,039	\$0,040	\$0,039 (*)

(\*) Las tarifas vigentes a partir del 1 de enero del 2015 estarán sujetas a lo dispuesto a la resolución RJD-017-2012 y sus modificaciones correspondientes a la Metodología de Costo Variable del Combustible.

II.—Fijar para el servicio de distribución de electricidad que presta el ICE, las tarifas siguientes:

ICE Servicio de Distribución	Rigen del 1/10/2014 al 31/12/2014		Rigen del 1/1/2015 al 31/12/2015		
	Tarifas		Tarifas		
	sin cvc	con cvc	sin cvc	con cvc	
<b>T-RE RESIDENCIAL</b>					
Primeros 200 kWh	74	80	74	(*)	
Por cada kWh adicional	133	144	133	(*)	
<b>T-GE GENERAL</b>					
Menos del 3000 kWh					
Por cada kWh	111	120	111	(*)	
Más de 3000 kWh					
Por cada kWh	66	72	66	(*)	
Por cada kW	10.980	11.897	10.980	(*)	
<b>PREFERENCIAL</b>					
Menos de 3000 kWh					
Por cada kWh	75	81	75	(*)	
Más de 3000 kWh					
Por cada kWh	45	49	45	(*)	
Por cada kW	7.191	7.791	7.191	(*)	
<b>T-MT MEDIA TENSIÓN</b>					
Carga por Potencia					
Periodo Punta	Por cada kW	10.336	11.199	10.336	(*)
Periodo Valle	Por cada kW	7.217	7.820	7.217	(*)
Periodo Nocturno	Por cada kW	4.622	5.008	4.622	(*)
Carga por energía					
Periodo Punta	Por cada kWh	64	69	64	(*)
Periodo Valle	Por cada kWh	24	26	24	(*)
Periodo nocturno	Por cada kWh	15	16	15	(*)
<b>T-MTB MEDIA TENSIÓN</b>					
Carga por Potencia					
Periodo Punta	Por cada kW	\$17.29	\$18.73	\$17.29	(*)
Periodo Valle	Por cada kW	\$12.07	\$13.08	\$12.07	(*)
Periodo Nocturno	Por cada kW	\$7.73	\$8.38	\$7.73	(*)
Carga por energía					
Periodo Punta	Por cada kWh	\$0.108	\$0.117	\$0.108	(*)
Periodo Valle	Por cada kWh	\$0.038	\$0.041	\$0.038	(*)
Periodo nocturno	Por cada kWh	\$0.024	\$0.026	\$0.024	(*)

(\*) Las tarifas vigentes a partir del 1 de enero del 2015 estarán sujetas a lo dispuesto a la resolución RID-017-2012 y sus modificaciones correspondientes a la Metodología de Costo Variable de Combustibles.

III.—Tener como respuesta a las oposiciones presentadas, el análisis que se encuentra en los considerandos II y III de la presente resolución y agradecerles por su intervención en el presente asunto.

IV.—Indicarle al ICE que deberá presentar, según corresponda, la siguiente información:

- a. Presentar diariamente a más tardar las 14:00 horas de cada día, y el día siguiente hábil para los sábados, domingos y días feriados:
  - i. Post-despacho (potencia y energía) del día anterior e intercambios ejecutados
  - ii. Cantidad de generación térmica por planta real.
  - iii. Consumo real de combustible por planta y tipo de combustible
- b. Remitir antes de las 15:00 horas de cada día la siguiente información:
  - i. Pre-despacho nacional diario, de manera horaria por planta sin tomar en cuenta la energía obtenida por medio del MOR (“prenac”).  
 En este despacho se deben clasificar las plantas de la siguiente manera según corresponda: Geotérmico, Eólico, Filo-ICE, Otras, Embalses estacionales, ARDESA, Térmico e Intercambio (por contratos de energía).  
 Además para cada hora se debe indicar la planta que está marginando y el costo variable medio que se está tomando como costo marginal para esa hora.  
 Este pre-despacho debe ser entregado en el sitio web establecido para entrega de información: <https://appcenter.grupoice.com/CargaArchivosWeb/logon.jsf> en la carpeta de pre-despachos bajo el formato de nombre “Prenac-año-mes-día”.
- c. Presentar diariamente, a más tardar las 18:00 horas de cada día:
  - i. Pre-despacho horario del día siguiente (potencia y energía) diario e intercambios programados.
  - ii. Cantidad programada de generación térmica por planta.
  - iii. Cantidad programada de combustible a utilizar por planta y tipo de combustible.
  - iv. Programación de reserva primaria y secundaria
  - v. Disponibilidad del parque de generación nacional programado

En el pre-despacho, presentar el listado de plantas por orden de mérito económico sin considerar las restricciones e indisponibilidades de transmisión y generación.

La información referente al pre-despacho ordena por fuente y tipo (filo de agua, de regulación) y por empresa (ICE, CNFL, generador privado (indicar nombre), totalizando la potencia y energía conforme al ordenamiento indicado.

- d. Presentar un informe diario de las causas de las desviaciones entre lo programado y lo ejecutado del día anterior, considerando los aspectos de disponibilidad de plantas, líneas de transmisión y seguridad operativa.
- e. Indicar el impacto sobre el pre-despacho y despacho que tuvieron las indisponibilidades programadas y no programadas y las restricciones de transmisión; así como justificar las medidas tomadas al respecto durante la operación del sistema.
- f. Presentar cada viernes a más tardar las 9:00 horas el programa de mantenimiento del parque de generación nacional para la semana siguiente, con indicación del tipo de intervención a realizarse en el (los) elemento(s) causante(s) de la indisponibilidad.
- g. Presentar las indicaciones como: “TC’s” (transformadores de corriente) “TP’s” (transformador de potencial) ,”menor” “emergencia”, etc., no precisan el tipo de mantenimiento que se va a realizar ni su detalle; al respecto señalar en forma específica y con un nivel de detalle conveniente, qué trabajo es el realizado a estos elementos o anotar brevemente a qué tipo de trabajo de mantenimiento correctivo, predictivo o preventivo, se refieren cuando indican “menor y/o emergencia”.
- h. Presentar a más tardar el día 15 de cada mes o día siguiente hábil, un reporte mensual que comprenderán tanto el compendio de los datos contenidos en los reportes semanales, como el análisis y evaluación de impacto económico provocado por las desviaciones, así como el impacto económicos de las indisponibilidades forzadas y programadas, tanto de generación como transmisión, en relación con el despacho óptimo económico.
- i. Incluir en los informes mensuales anteriores:
  - i. Indicación de día y hora en que, debido a una indisponibilidad forzada, se haya utilizado plantas térmicas para sustituir la energía dejada de percibir por la indisponibilidad, detallando la planta que sufrió la indisponibilidad, la energía dejada de percibir y la planta que entró a sustituirla.
  - ii. Indicación de compra o venta de energía que haya tenido lugar en el Mercado de Oportunidad Regional, expresando la cantidad de energía, el precio de la misma y las horas en la cual tuvo lugar la compra o venta de energía.
- j. En cada informe que el CENCE presente a esta Autoridad Reguladora con respecto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional (pre-despachos, despachos), debe incluirse un análisis y justificación técnica de las desviaciones presentadas y en el caso de no presentarse desviaciones significativas, debe indicarse expresamente esta condición.  
 Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Armonización Regulatoria entre el Mercado Eléctrico Nacional y el Mercado de América Central, poniendo a disposición, en su sitio web, según su carácter público o con acceso restringido, la información que en el mismo se detalla.
- k. Remitir y actualizar constantemente en el sitio web, en la carpeta que el CENCE ha creado para acceso a esta Intendencia, la información referente a los contratos regionales tanto de compra como de venta de energía que celebre el ICE como operador del mercado. Se debe detallar cantidad de energía o potencia contratada, período en que esta energía será entregada y monto monetario pagado por dicha energía.
- l. Crear un archivo en la carpeta que el CENCE ha creado en su sitio web para acceso a esta Intendencia, con los costos variables que se ha utilizado para hacer el pre despacho y actualizarlo de manera mensual a más tardar en los primeros 10 días naturales del mes siguiente.
- m. Crear un archivo en la carpeta que el CENCE ha creado en su sitio web para acceso a esta Intendencia, con los costos fijos de las plantas de generación térmica actualizado de manera mensual a más tardar en los primeros 10 días naturales del mes siguiente.

- n. La recepción y trámite de toda información solicitada se debe entregar al correo electrónico [Info-electricidad@aresep.go.cr](mailto:Info-electricidad@aresep.go.cr) y en la carpeta que el CENCE ha creado en su sitio web para acceso a esta Intendencia.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, al que corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil inmediato siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

Publíquese y notifíquese.—Juan Manuel Quesada, Intendente de Energía.—1 vez.—O. C. N° 7851-2014.—Solicitud N° 20205.—C-642340.—(IN2014061575).

## AVISOS

### ASOCIACIÓN CRUZ ROJA COSTARRICENSE

Por disposición del Consejo Nacional de la Asociación Cruz Roja Costarricense mediante acuerdo firme II-1 de la sesión ordinaria número 17/2014, celebrada el 12 de setiembre del 2014, se convoca a los asociados activos a la asamblea general extraordinaria 04-2014, a realizarse el domingo 19 de octubre de 2014, en el auditorio Miguel Blanco Quirós, ubicado en el primer piso del edificio principal del Organismo de Investigación Judicial, avenidas seis y ocho, calles diecisiete y diecinueve, Barrio González Laman, San José. Se celebrará la Asamblea General Extraordinaria 04-2014, en primera convocatoria a las 7:00 horas en el caso de no completarse el quórum estatutario a la hora señalada se celebrará la asamblea válidamente en segunda convocatoria con la asistencia de un mínimo de cincuenta asociados presentes una hora después, de conformidad con lo señalado en los artículos veintisiete incisos a), veintiocho y veintinueve del Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense. Dicha convocatoria se realiza con la siguiente agenda:

- A) Continuación reforma integral del Estatuto de la Asociación Cruz Roja Costarricense.

Publíquese.—San José, veintidós de setiembre del dos mil catorce.—Miguel Carmona Jiménez, Presidente.—Dra. Fulvia Elizondo Sibaja MSc., Secretaria General.—1 vez.—(IN2014062147).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE NICOYA

SM-350-09-2014.—09-9-2014 de las 2:49 pm.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 7794, y en observancia de las normas que rigen la materia, transcribo el acuerdo N° 2 en la sesión ordinaria N° 228 del día lunes 8 de setiembre del 2014, que dice:

Acuerdo N° 2: El Concejo Municipal aprueba en forma unánime trasladar la Sesión Ordinaria del día lunes 15 de setiembre para el día martes 16 de setiembre del año en curso, esto por motivo de las festividades patrias a celebrarse el 15 de setiembre. Así mismo coordinar lo correspondiente para su publicación en *La Gaceta*.

#### Definitivamente Aprobado

(Votación 5-0)

Regidora Ana Lizeth Espinoza Fonseca

Regidor Rodolfo Orozco Juárez

Regidor Carlos Medina Fernández

Regidor Juan Edwin Yockchen Mora

Regidor Juan Luis Aguirre Vidaurre.

Heidy Mena Sánchez, Secretaria.—1 vez.—(IN2014058694).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### ZONA FRANCA METROPOLITANA S. A.

Convoca a: asamblea general extraordinaria de accionistas, por acuerdo firme de la junta directiva, se convoca a los señores accionistas de la sociedad denominada Zona Franca Metropolitana, S. A., a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la empresa, en Barreal de Heredia, a las 15:00 horas del día jueves treinta de octubre de 2014. De no obtenerse el quórum requerido legal y estatutariamente en primera convocatoria, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria a las 16:00 horas de ese mismo día, con el número de socios que se encuentren presentes o debidamente representados en ese momento.

#### Agenda

- 1) Verificación de poderes.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Modificación de la cláusula quinta del Pacto Social.
- 4) Nombramiento e integración de la Junta Directiva por el periodo correspondiente.
- 5) Asuntos varios.

Barreal de Heredia, 9 de setiembre del 2014.—Carlos Morice Trejos, Presidente.—1 vez.—(IN2014061369).

#### PANAMERICAN WOODS (PLANTATIONS) S. A.

Se convoca a los socios de Panamerican Woods (Plantations) S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-243251 a una asamblea general ordinaria y extraordinaria que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2014, en el Salón Poás del Hotel Best Western Irazú, situado en La Uruca, San José, a las 13:00 horas, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 13 de diciembre del 2013.
2. Presentación y discusión del informe de la Administración.
3. Presentación y discusión del informe del Fiscal.
4. Discusión y en su caso, aprobación del informe sobre los resultados del ejercicio económico del último período.
5. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la Junta Directiva sobre dividendos.
6. Nombramiento de Junta Directiva para el período 2015.
7. Nombramiento de Fiscal para el período 2015.
8. Informe sobre el proyecto de desarrollo inmobiliario en Carrillo.
9. Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de la Junta Directiva para traspasar Panamerican Woods Real Estate S. A. una porción de las fincas de la compañía en la zona de Carrillo, para el proyecto de desarrollo inmobiliario.
10. Reforma de la cláusula séptima del pacto social, para reducir el número de directores y modificar sus facultades.
11. Asuntos varios que los accionistas deseen someter a la Asamblea.

De no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se efectuará a las 14:00 horas del mismo día con cualquier número de acciones representadas.—San José, 16 de setiembre del 2014.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Primer Vicepresidente.—1 vez.—(IN2014061519).

#### PANAMERICAN WOODS (INDUSTRY) S. A.

Se convoca a los socios de Panamerican Woods (Industry) S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-120714 a una asamblea general ordinaria y extraordinaria que se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2014, en el Salón Poás del Hotel Best Western Irazú, situado en La Uruca, San José, a las 14:30 horas, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 13 de diciembre del 2013.
2. Presentación y discusión del informe de la administración.
3. Presentación y discusión del informe del fiscal.
4. Discusión y, en su caso, aprobación del informe sobre los resultados del ejercicio económico del último período.